



LAW OFFICES OF RICARDO SKERRETT

IMMIGRATION LAW FIRM

PRACTICE LIMITED TO IMMIGRATION LAW – ADMITTED TO P.R. BAR

Office Address:

4244 Evans Ave., Suite # B

Fort Myers, Florida

Fort Myers, FL 33901

Cape Coral, FL 33915

Tel. (239) 936 – 0800

Mailing Address:

P. O. Box 150878

Fax (239) 689-5023

Email: ricardoskerrett@gmail.com

www.ricardoskerrettimmigration.com

LAS VISAS DE INVERSIONISTAS E-2

POR: Ricardo Skerrett

Miembro. Asociación Americana de Abogados de Inmigración

www.ricardoskerrettimmigration.com

Pregunta: Soy nacional de Bolivia y me encuentro en EE.UU. con el propósito de abrir un restaurante de comida boliviana de primera clase en esta área pues soy un chef que ha ganado competencias y premios internacionales. Yo calculo una inversión de por lo menos \$85,000 pues el local que estoy pensando alquilar hay que hacerle una mejoras grandes, hay que comprar equipo de cocina industrial, equipo de restaurante, hay que comprar suministros, abastecimientos, emplear cocineros, lavaplatos, meseros, gastos de publicidad, permisos de uso, licencias e inspecciones de salubridad, etc. Mi esposa e hijos se encuentran en Bolivia y no tengo intenciones de quedarme en EE.UU. permanentemente pues tengo otros tres restaurantes en La

Paz. ¿Debo cambiar mi clasificación de visa B1B2 de visitante/turista a otra clase de visa que refleje lo que estoy planificando en este país?

Contestación: Sí. Gracias a que existe un tratado de comercio bilateral vigente entre Bolivia y EE.UU. UD. es elegible para solicitar una visa de inversionista E-2 por la inversión en la actividad comercial que pretende establecer en los EE.UU.

Existen tres tipos de visas de inversionistas. La E-1 requiere comercio sustancial internacional entre los EE.UU. y el país de origen del solicitante, y requiere un tratado de comercio entre EE.UU. y el país en cuestión. La E-3 es una visa únicamente disponible a nacionales de Australia. La E-2 es la que se utiliza para inversionistas pequeños o medianos envueltos en actividades que no necesariamente envuelven comercio internacional sustancial (“substantial international trade”). Sin embargo, la elegibilidad para una visa E-2 depende de que exista un tratado de comercio bilateral vigente entre el país del solicitante y EE.UU. A manera de ejemplo, actualmente no existe un tratado vigente entre Perú y EE.UU. porque aunque dicho tratado ya fue firmado por los jefes de estado de ambos países el mismo aún no ha sido ratificado por los organismos legislativos pertinentes de ambos países.

También es muy importante señalar que la visa E-2 es una visa de no inmigrante, o sea, no conduce a la residencia permanente en los EE.UU. pues por definición la persona entra con intención de no quedarse permanentemente en los EE.UU. y de marcharse eventualmente a su país de origen. Sin embargo, tiene la ventaja de que se puede extender indefinidamente por períodos de dos años y no se exige prueba de tener una residencia en el exterior. La visa se puede solicitar en el consulado para entrar con la visa sellada en el pasaporte o se puede solicitar una vez la persona arriba a los EE.UU. con visa B1B2 como un cambio de status siempre y cuando la persona no se haya sobre extendido en su estadía. El cónyuge y los hijos menores entran como dependientes y el cónyuge es elegible para obtener autorización de empleo con renovaciones anuales.

El Servicio de Inmigración (“CIS” por sus siglas en inglés) ha determinado que una inversión de entre \$60,000 y \$80,000 puede cualificar como una inversión sustancial para una visa E-2, pero la inversión total en estos casos tiene que provenir exclusivamente de fondos del solicitante. Para nuevos negocios, hay que probar que no se trata de una actividad comercial marginal, y se debe preparar un plan de negocios el cual se debe someter junto con la solicitud así como estados financieros, planillas de contribución sobre ingresos, y prueba de los activos y bienes. La inversión tiene que ser una cantidad que se consideraría como normal o proporcional para establecer un negocio de ese tipo. A manera de ejemplo, mientras menos es el costo del negocio mayor la inversión que se requiere, y viceversa. Un solicitante que solicite una visa E-2 en base ha haber pagado \$51,000 por una participación de un 51% en un negocio no va a prosperar, pues la inversión no es proporcional al costo total del negocio. Las reglamentaciones no permiten tomar en consideración únicamente la porción en un negocio que está adquiriendo un inversionista. Se sugiere que en inversiones de \$100,000 o menos que el inversionista provea el 100% de la inversión.

En nuestro próximo artículo discutiremos los requisitos específicos de inversión, proveniencia de los fondos, formas de efectuar la inversión, requisitos de generación de ingresos y procedimientos para solicitar la visa E-2.

[Ricardo Skerrett es abogado de inmigración. Visite su página de Internet www.ricardoskerrettimmigration.com o llame para una consulta al 239-936-0800.]